

meramente el de «refugiado», en que se comprende al disconforme con un régimen político dominante sin ser directamente perseguido por él.

Completa el estudio comparatista con las disposiciones legales vigentes en Gran Bretaña, Estados Unidos, Francia, la U. R. S. S. y Yugoslavia.

A. Q. R.

**PATRONATO NACIONAL DE SAN PABLO PARA PRESOS Y PENADOS :
«Hechos y cifras».—Primer decenio, 1944-1954.**

Con el fin de salir al paso de las tendenciosas noticias, artículos y comentarios de la Prensa de algunos países, el Presidente del Patronato Nacional de Presos y Penados en España se vió obligado a dirigir una carta al Director del *Times*, en la que, escuetamente, expuso la verdad del problema penitenciario español, dándole a conocer la existencia de esta Institución que puede asegurarse que es única en el mundo.

El Patronato Nacional de San Pablo fué creado por Decreto del Ministerio de Justicia, de fecha 26 de julio de 1943, definiéndose su misión, en el preámbulo, que consiste en «ayudar, dentro de los establecimientos penitenciarios, a los que en éstos cumplen condena, para acompañarles con cuidadosa y cristiana preocupación, al recuperar la libertad, hasta dejarles plenamente incorporados a la pacífica vida de España».

El 1.º de septiembre de 1945 pasan a depender del Patronato todos los hijos de los reclusos. Por Orden ministerial de 10 de diciembre de dicho año, a consecuencia de la ampliación del Patronato, incorpora al nombre oficial de la Institución el de San Pablo Apóstol, «para evitar, con una delicadeza del más puro acento franciscano, el que los hijos de los reclusos acogidos al Patronato llevasen asociado a su educación el recuerdo del delito cometido por el padre». En 1948 se hace la primera edición de la Crónica del Patronato Nacional de San Pablo. La avidez con que de todas partes del mundo se solicitaba información motivó una segunda edición en 1951. Estas ediciones, traducidas al francés e inglés, han sido elocuente portavoz de la Institución, una de las más importantes en atender a los familiares de los reclusos cuando quedan desamparados; la mayoría de las veces mujeres e hijos, «inocentes de la culpa que accidentalmente separa al jefe de la familia», según la frase de un Ministro español en el acto de toma de posesión del Primer Presidente del Patronato.

D. M.

MAURACH, Reinhart: «Deutsches Strafrecht Besonderer Teil».—C. F. Müller. Karlsruhe.—Año 1953.—596 páginas.

De entre los muchos valores surgidos en la ciencia del Derecho penal alemana durante la trasguerra destaca con singular relieve el nombre del Profesor Reinhart Maurach, sucesor de Mezger en la prestigiosa cátedra de Münich. Ya antes bien conocido, sobre todo por sus trabajos sobre Derecho penal